

RESOLUCIÓN CNEE-197-2023
Guatemala, 29 de agosto de 2023
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad -LGE- norma el desarrollo del conjunto de actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, estableciendo entre otros, que el transporte de electricidad que implique la utilización de bienes de dominio público está sujeto a autorización; que su aplicación se extiende a todas las personas que desarrollen las actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, sean éstas individuales o jurídicas con participación privada, mixta o estatal.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad -RLGE-, en el artículo 50, establece que la construcción de nuevas líneas o subestaciones del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica -STEE- se podrá realizar, entre otras, por la modalidad de iniciativa propia. En los artículos 51 y 53 del referido cuerpo normativo se estipula que, para la modalidad de iniciativa propia, los interesados que requieran la ampliación, deberán presentar a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica -CNEE- la solicitud de autorización, la cual será estudiada por dicho órgano y resolverá sobre la procedencia o improcedencia de la autorización para la construcción de nuevas instalaciones.

CONSIDERANDO:

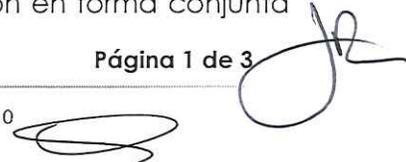
Que el 20 de julio de 2021, mediante la Resolución CNEE-159-2021, la CNEE autorizó a EEB Ingeniería y Servicios, Sociedad Anónima -EEBIS- la ejecución, bajo la modalidad de iniciativa propia, del proyecto denominado: "Seccionamiento de la línea Las Cruces-Sololá 230 kV y conexión a la Subestación San Juan Comalapa 230/69 kV 150 MVA-69/34.5 kV 10/14 MVA". Dicha resolución tenía como fecha límite para la entrada en operación comercial del proyecto indicado, el 30 de junio de 2023.

CONSIDERANDO:

Que el 8 de junio de 2023, EEBIS presentó ante la CNEE, memorial mediante el cual solicitó modificar los siguientes numerales de la Resolución CNEE-159-2021: **a)** Numeral romano III, inciso d. de la parte resolutive; **b)** Numeral 1.4. "Fecha Programada de Operación Comercial de El Proyecto" de las Especificaciones Técnicas; y **c)** Numeral 3.1. "Subestación Nueva San Juan Comalapa 230/69/34.5 kV" de las Especificaciones Técnicas.

CONSIDERANDO:

Que la entrada en operación comercial de forma conjunta entre la Subestación San Juan Comalapa (aprobada mediante la Resolución CNEE-159-2021) y Subestación Zaragoza (aprobada mediante la Resolución CNEE-160-2021), beneficiará la operación de la Subestación Chimaltenango. Lo anterior debido a que la operación en forma conjunta



de los proyectos aludidos, tiene como propósito fortalecer la red de transmisión en el área de influencia por medio de un enlace 230/69 kV y atender el crecimiento vegetativo de la demanda, por lo cual se prevé realizar el traslado de una fracción de demanda que actualmente se conecta en la Subestación Chimaltenango. En ese sentido, los proyectos Subestación San Juan Comalapa y Subestación Zaragoza, deben operar de forma integral para que se obtengan los beneficios descritos y tener la misma fecha programada de operación comercial. Asimismo, respecto a la solicitud de EEBIS sobre la modificación del numeral 1.4. de la Especificaciones Técnicas de la Resolución CNEE-159-2021, se determina que la misma fue presentada en tiempo por lo que, es procedente aprobar la ampliación del plazo de dicha resolución para el 30 de junio de 2025, tomando en cuenta la fecha programada en la Resolución CNEE-160-2021 y su modificación.

CONSIDERANDO:

Que respecto a la modificación del numeral romano III. inciso d. de la parte resolutive de la Resolución CNEE-159-2021, EEBIS no presentó estudios técnicos y económicos que justifiquen los beneficios y necesidad que se tendrían por la operación de la Subestación San Juan Comalapa sin que inicie operación comercial conjuntamente con la Subestación Zaragoza, considerando que ambas subestaciones tienen como propósito, entre otros, descargar los transformadores de potencia de la Subestación Chimaltenango y fortalecer la red de transmisión en el área de influencia de ambos proyectos.

CONSIDERANDO:

Que el campo equipado de acople en 69 kV, ya se considera en el numeral 1.2.2. "Barras de 69 kV en doble barra" de las Especificaciones Técnicas de la Resolución CNEE-159-2021, por lo que no hay fundamento para modificar el numeral 3.1. inciso vii. de las Especificaciones Técnicas de la referida resolución, el cual está equipado con un campo de reserva de 69 kV. Además, en el inciso iii. del numeral 3.1. ya se consideran los campos de conexión a las barras en 230 kV y 69 kV para la transformación 230/69 kV, por lo que tampoco hay fundamento para modificar el numeral aludido ya que, EEBIS puede construir el referido campo sin necesidad de modificar la resolución.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo constatado mediante el dictamen técnico emitido por la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos y dictamen jurídico emitido por la Gerencia Jurídica, ambas dependencias de la CNEE, se pudo determinar que es procedente emitir resolución por medio de la cual se apruebe la solicitud presentada por EEBIS, únicamente en cuanto a la modificación del plazo consignado en el numeral 1.4. de las Especificaciones Técnicas de la Resolución CNEE-159-2021.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, normativa citada y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

RESUELVE:

- I. Modificar el numeral 1.4. del Anexo de la Resolución CNEE-159-2021, Especificaciones Técnicas, el cual queda así:

"1.4. Fecha Programada de Operación Comercial de El Proyecto. Las obras de transmisión indicadas en las presentes especificaciones deben estar en operación comercial a más tardar el 30 de junio del 2025. El Programa de Ejecución de las Obras que el Transportista presente ante la CNEE, deberá considerar el alcance anteriormente indicado."

- II. El contenido de la Resolución CNEE-159-2021 que no fue modificado, continúa vigente e inalterable.

NOTIFÍQUESE.


Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente


Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz
Directora




Licenciado Jorge Guillermo Arauz Aguilar
Director


Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General


Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 10 horas con 02 minutos del día 01 de Septiembre de dos mil veintitrés, en **Boulevard Los Próceres 24-69 zona 10, Zona Pradera Torre V; Tercer nivel, Guatemala,** NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-197-2023** de fecha **veintinueve de agosto de dos mil veintitrés**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportadora de Energía de Centroamérica, Sociedad Anónima -TRECOSA-** por medio de cédula de notificación que entrego a Edna Ovario, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado



(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-4426

Exp: GTM-20-240

EM


COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Mensajero - Notificador
Walter E. Valenzuela L.

15SEP'23 10:04 TRECOSA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 11 horas con 40 minutos del día 01 de Septiembre de dos mil veintitrés, en **Diagonal 6, 10-50 zona 10 Edificio Interamericas World Center Torre Sur Nivel 14 Oficina 1401, Guatemala** NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-197-2023** de fecha **veintinueve de agosto de dos mil veintitrés**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Redes Eléctricas de Centroamérica, Sociedad Anónima -RECSA-** por medio de cédula de notificación que entrego a Hilda Franco, quien de enterado ENERGUATE Electricidad de Guatemala S.A. Distribuidora de Electricidad de Guatemala S.A. NO firma. DOY FE.



Recibe: [Signature] Hora: 11:44

(f) Notificado

[Signature]

(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-4426

Exp: GTM-20-240

EM

CNEE
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Mensajero - Notificador
Walter E. Valenzuela L.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 12 horas con 15 minutos del día 01 de Septiembre de dos mil veintitrés, en 7ª. Avenida 2-29, zona 9, Edificio La Torre, nivel menos 2, ciudad de Guatemala, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-197-2023** de fecha **veintinueve de agosto de dos mil veintitrés**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Instituto Nacional de Electrificación -INDE**, en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-, por medio de cédula de notificación que entrego a Glady Martínez, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-4426

Exp: GTM-20-240

EM

CNEE
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Mensajero - Notificador
Walter E. Valenzuela L.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 10 horas con 02 minutos del día 01 de Septiembre de dos mil veintitrés, en Boulevard Los Próceres 24-69 zona 10, Zona Pradera Torre V; Tercer Nivel, Ciudad de Guatemala, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-197-2023** de fecha veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **EEB Ingeniería y Servicios, Sociedad Anónima -EEBIS-** por medio de cédula de notificación que entrego a Es dms cuando, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado



(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-4426

Exp: GTM-20-240

EM


COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Mensajero - Notificador
Walter E. Valenzuela L.

15SEP'23 10:04 TREC5A

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 11 horas con 40 minutos del día 01 de Septiembre de dos mil veintitrés, en Diagonal 6, 10-50 zona 10 Edificio Interamericas World Center Torre Sur Nivel 14 Oficina 1401, Guatemala, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-197-2023** de fecha **veintinueve de agosto de dos mil veintitrés**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima -DEOCSA-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Hilda Franco, quien de energía de Occidente, S.A. - NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado

(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-4426

Exp: GTM-20-240

EM

CNEE
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Mensajero - Notificador
Walter E. Valenzuela L.



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 10 horas con 53 minutos del día 01 de Septiembre de dos mil veintitrés, en **24 avenida 15-40 zona 10, 4to. Nivel, ciudad de Guatemala**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-197-2023** de fecha **veintinueve de agosto de dos mil veintitrés**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista -AMM-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Esperanza Flores, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc: GJ-ProyResolDir-4426

Exp: GTM-20-240

EM

(f) Notificador



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Mensajero - Notificador
Walter E. Valenzuela L.